



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

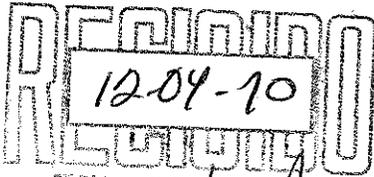
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 50 minutos del día 12 de abril de dos mil diez, en **12 Calle 1-25, zona 10, Edificio Géminis Torre Norte, Of. 11-03**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-62-2010** de fecha **seis de abril de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **HIDROXIL, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a GCast Giusela Castañeda, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



G. Castañeda

(f) Notificado

Exp.: GTPN-21-10



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-62-2010 Guatemala, 6 de abril de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento. Así mismo, el artículo 8 de la misma Ley, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios y que para su fin se requieran la utilización de bienes del Estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone en su literal j) que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, el interesado deberá presentar estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Hidroxil, Sociedad Anónima, mediante memorial presentado a esta Comisión el 16 de febrero de 2010, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica La Vega", a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 4 y en la



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

literal j) del mismo artículo para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado; dicho proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y tiene previsto iniciar operaciones en el mes de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-140 de fecha tres de marzo de 2010, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la interesada, emitió opinión indicando que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica La Vega", de la entidad Hidroxil, S. A., puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen identificado como GJ-Dictamen-2840, de fecha 6 de abril de 2010, recomendó aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto "Hidroeléctrica La Vega", presentados a esta Comisión por la entidad Hidroxil, S. A., para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas, dicho proyecto consiste en:
 - 1.1. Tres centrales de generación, como se describe a continuación: a) la primera central hidroeléctrica tendrá una capacidad de 38 MW, b) la segunda tendrá una capacidad de 14 MW y c) la tercera una capacidad de 4.75 MW, lo cual da una potencia total instalada de 56.75 MW.
 - 1.2. Tres subestaciones de transformación conformadas de la forma siguiente: a) un transformador para la primera central generadora con una potencia nominal de 48 MVA y tensiones de 230/13.8 kV, b) un transformador para la segunda central generadora con una potencia de 18 MVA y de tensiones de 230/13.8 kV, y c) un transformador para la tercera central generadora con una potencia nominal de 6 MVA y con tensiones de 230/13.8 kV.
 - 1.3. Una línea de transmisión de la casa de máquinas de la segunda central a la casa de máquinas de la primera central de 0.4 kilómetros, en 230 kV.
 - 1.4. Una línea de transmisión de la casa de máquinas de la tercera central a la casa de máquinas de la primera central, de 4.2 kilómetros aproximadamente, en 230 kV.



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

1.5. El proyecto se interconectará al Sistema Nacional Interconectado, mediante la subestación de la primera central generadora en 230 kV, que seccionará la línea de transmisión Covadonga – Huehuetenango 2.

El proyecto "Hidroeléctrica La Vega", se encuentra ubicado en el municipio de Santa María Nebaj del departamento de Quiché, se prevé que inicie operaciones en el mes de junio de 2013.

2. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que la entidad Hidroxil, S. A., presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
3. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
4. Para efectos de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Hidroeléctrica La Vega", en el caso que el Ministerio de Energía y Minas otorgue la autorización definitiva para el referido proyecto, la entidad Hidroxil, S. A., deberá:
 - 4.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
 - 4.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.
5. La presente resolución caducará en el plazo que se cumpla primero: **1)** hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; o **2)** en el plazo que indique el Ministerio de Energía y Minas, si otorga la autorización para la instalación de la central generadora.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

